Con fecha 14 de junio del presente año, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: $ 6´000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión al entrar al análisis de la Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Extraordinaria, de fecha 08 de Junio de 2012, mediante el cual, se determinó gestionar el crédito referido en el proemio de este, cuyo destino será financiar inversiones públicas productivas, consistentes en la ejecución de acciones de vivienda, agua potable y alcantarillado, servicios que la población de esa comunidad le demanda.

SEGUNDO.-Este Poder Soberano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se encuentra facultado para autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, a contratar deuda pública y afectar como garantía la fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes; y además, observando lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, que expresa específicamente que las entidades sólo podrán contratar deuda cuando los recursos obtenidos de la misma se destinen a inversiones públicas productivas, entendiéndose por éstas, la obras o acciones que en forma directa o indirecta produzcan beneficios para la población; generen o liberen recursos públicos, incluyendo las acciones para refinanciar o reestructurar deuda a cargo de las entidades.

TERCERO.-Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de este Congreso del Estado, autorizar a los municipios para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, por lo que, la Comisión consciente de la responsabilidad que conlleva la aprobación

de la autorización por parte del Pleno Legislativo, ha determinado, con fundamento en las atribuciones que le son otorgadas a los Ayuntamientos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 de la Constitución Política Local, que de aprobar la iniciativa en los términos propuestos, se estará contribuyendo para que el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., y sus comunidades aledañas cuenten con los servicios básicos e indispensables para su desarrollo, ya que unos de los principales problemas de este municipio son los servicios de agua potable y alcantarillado; por otra parte, en los últimos años este Municipio ha tenido un mayor crecimiento urbano, de modo que, a mayor crecimiento urbano mayor son las necesidades de agua potable, alcantarillado y vivienda, es por ello, que al autorizarse el crédito aludido se estará coadyuvando para que el citado municipio esté en posibilidades de otorgar los servicios antes citados.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 302

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de $ 6´000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango contrate, se destinara, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consiste exclusivamente en vivienda, agua potable y alcantarillado, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura.

El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad

administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.-El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.-El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, y promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año fiscal.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoria Superior del Estado y al Congreso Local, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

TERCERO.-El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, y este deberá de informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoria Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Agosto del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.